



U.N.A.M.  
DEFENSORÍA DE LOS  
DERECHOS UNIVERSITARIOS

con 4 hojas anexas  
15 OCT-7 17:58  
BSG

RECIBIDO

Dr. Alfredo Sánchez Castañeda  
Defensor de los Derechos Universitarios  
Presente

Asunto: Respuesta a Oficio DDUN/1.1/1129/15  
Ref: Oficios FCIE/269/2015 y FCIE/298/2015.

Dr. Sánchez Castañeda:

Deseo primeramente agradecer su interés e intención por participar en la solución a esta queja que he presentado, sin embargo, por ser la DDU un órgano que solo emite recomendaciones, no es la entidad que pueda ayudarme y es por esa razón que yo acudí inicialmente a la Junta de Gobierno, para que sean ellos quienes resuelvan mi queja, por lo que tal vez sea una irregularidad el que le hayan remitido mi escrito para que fuera la DDU quien lo atendiera. De todos modos haré los comentarios a las respuestas dadas por la Dra. Rosaura Ruiz, en el entendido de que, le solicito atentamente los haga llegar a la citada Junta de Gobierno para que sean ellos quienes me den la respuesta correspondiente. En otras palabras, este escrito no debe considerarse como una ratificación de mi queja, lo cual haré cuando la Junta de Gobierno (JG) me cite para su respectiva ratificación. Por ello, le agradeceré que no emita ninguna resolución, pues espero que sea la JG quien lo haga.

Por otro lado, deseo manifestar mi sorpresa por el cambio en el procedimiento de la investigación llevado a cabo por su actual administración al frente de la DDU, pues sus antecesores, los doctores Leoncio Lara Sáenz y Jorge Ulises Carmona Tinoco, solo se dedicaron a transcribir las respuestas que les mandaba la Dra. Ruiz Gutiérrez y eso me entregaban a mí como resultado de "su investigación". Por ello, concederé el beneficio de la duda y esperaré a ver los resultados de su trabajo en esta nueva investigación, los cuales les servirán a los miembros de la JG para emitir su resolución. Quiero agradecer y reconocer que usted me ha entregado copias de los oficios de respuesta de la Dra. Ruiz, sin ningún tipo de restricción, lo que me indica que no tiene usted inconveniente de que esta polémica sea observada por terceros, lo cual me llena de confianza.

Lo primero que observo de las respuestas de la Dra. Ruiz es que no refuta ni desmiente de manera puntual cada uno de mis 17 argumentos bajo el título: "**I.- EL TARMA SUPERÓ LAS EXPECTATIVAS PARA LOS QUE FUE CREADO.**", tampoco proporciona las pruebas que yo le solicito y con las cuales podría demostrar que ella tiene la razón al querer despedirme, mismas que le enlisto en los 7 puntos bajo el título: "**II.- ¿EL TARMA NO**

**CUMPLIÓ LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO?”**, por lo que de manera resumida, el trabajo de la DDU para determinar si hubo discriminación y violación a la legislación universitaria se podría reducir a determinar quién dice la verdad y quién miente entre Bernardo Salas Mar o Rosaura Ruiz Gutiérrez; solo es necesario mantener la mente abierta, tener independencia, ser profesional, imparcial y justo.

A continuación procedo a dar respuesta puntual a los oficios enviados a usted por la Dra. Ruiz Gutiérrez:

**SOBRE OFICIO FCIE/269/2015:**

La Dra. Rosaura Ruiz dice: “(Bernardo Salas)...tuvo la facilidad de realizar mediciones de radiactividad en todo el país, sin que ninguna autoridad lo solicitara oficialmente. Realizó éstas mediciones de manera irresponsable, sin tener la formación científica adecuada para analizar los resultados, y emitió opiniones a nombre de la UNAM...” **Respuesta:** Quiero reconocer que todas las mediciones realizadas con equipos del TARMA, fueron realizadas por un servidor, por lo que necesito saber ¿Cómo define la Dra. Ruiz “Realizar mediciones de manera irresponsable”?, pues durante los 7 años que tuve “la facilidad de realizar mediciones de radiactividad por todo el país”, nunca se me hizo esta observación, nunca se me hizo algún extrañamiento por ninguna autoridad de la Facultad de Ciencias (Consejo Técnico, Consejo Departamental de Física, la dirección o el Comité Académico del TARMA), por lo que espero que la DDU se lo haga saber a la JG y esta a su vez, le haga saber esta duda a la Dra. Ruiz, para poder opinar sobre su afirmación de que “Realicé mediciones de manera irresponsable”.

Respecto a que “Realicé mediciones sin que ninguna autoridad lo solicitara oficialmente”. **Respuesta:** Es falsa la afirmación de la Dr. Ruiz, pues en todas y cada una de las inspecciones radiológicas, así como en los 12 viajes de trabajo de campo del Proyecto PAPIIT titulado “Análisis Radiológicos de Muestras Ambientales en la costa del Golfo de México y costa de Quintana Roo”, en todos ellos, se me proporcionaron viáticos, permisos y los salvoconductos que me permitieron superar con mayor facilidad los numerosos retenes militares en que fui inspeccionado; de no haber sido así, tuvieron la oportunidad en al menos 15 ocasiones de fincarme cargos por abandono de trabajo, pues estas inspecciones radiológicas superaron siempre los 3 días consecutivos de “ausencia” del TARMA, ya que me encontraba en trabajo de campo. Las inspecciones radiológicas efectuadas fueron a Tlahuelilpan, Hidalgo, Puerto Peñasco, Sonora, Samalayuca, Chihuahua. Cabe decir, que esta última inspección fue solicitada por la Cámara de Diputados. Aparte, quiero resaltar que, debido a mi desempeño, me dieron definitividad de mi plaza y esta es la razón por la que se les ha dificultado correrme de la UNAM.

Respecto a la afirmación de la Dra. Ruiz, en el sentido de que “Su trabajo nunca ha aparecido en publicaciones científicas ni como autor, ni en los agradecimientos”. **Respuesta:** Es intrascendente esta afirmación, desde el punto de vista en que como Técnico Académico **NO ESTOY OBLIGADO A PUBLICAR EN REVISTAS ARBITRADAS**, sin embargo, pongo a la disposición de la DDU los siguientes enlaces donde aparecen algunos de mis trabajos, el primero de los enlaces corresponde a una publicación en la Universidad de Oxford y los restantes aparecen en la página del Organismo Internacional

de Energía Atómica, debo también decir que el segundo de ellos es que más le ha dolido a la Dra. Ruiz Gutiérrez, pues en él queda implícita su irresponsabilidad e ignorancia en cuestiones de Protección Radiológica:

Determination of  $^{137}\text{Cs}$  and  $^{60}\text{Co}$  pollution in the area of the Laguna Verde Nuclear Power Plant-MEXICO

<http://rpd.oxfordjournals.org/content/early/2015/05/04/rpd.ncv250.full?keytype=ref&ijkey=a9TD4ocwP0lPO5m> doi:10.1093/rpd/ncv250

CUESTIONAMIENTOS A LA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

<http://www.iaea.org/inis/collection/NCLCollectionStore/Public/45/089/45089770.pdf#search=%22salas%22>

CUESTIONAMIENTOS AL AUMENTO DE POTENCIA DE LOS REACTORES DE LA CENTRAL NUCLEAR DE LAGUNA VERDE.

<http://www.iaea.org/inis/collection/NCLCollectionStore/Public/45/089/45089771.pdf#search=%22salas%22>

FUERA DE OPERACIÓN, DE MANERA SIMULTÁNEA, LOS DOS REACTORES DE LA CENTRAL NUCLEOELÉCTRICA DE LAGUNA VERDE (MÉXICO).

<http://www.iaea.org/inis/collection/NCLCollectionStore/Public/44/128/44128219.pdf#search=%22salas%22>

CONSIDERACIONES A LA SEGURIDAD NUCLEAR EN MÉXICO

<http://www.iaea.org/inis/collection/NCLCollectionStore/Public/38/002/38002943.pdf#search=%22salas%22>

La Dr. Ruiz dice: "También impartió cursos cobrados por un número de horas que superaba por mucho el máximo permitido por el Estatuto del Personal Académico (86 horas del curso de protección radiológica...". **Respuesta:** Mi categoría es de **Técnico Académico** y si bien es cierto que el Reglamento de Cursos y Diplomados dice: "Artículo 17°.- Debido a que los eventos de educación continua significan un trabajo adicional, así como un ingreso extra para los **profesores** (negritas mías) de la Facultad, se ve la conveniencia de que ningún **profesor** (negritas mías) pueda participar en más de 80 horas al año en eventos de educación continua. Cualquier caso especial será estudiado por el Comité Académico.", (Ver <http://www.educontinua.fciencias.unam.mx/SiteNuevo/InfSria/Reglamento.php>) por tanto este artículo no es aplicable a mi categoría de **Técnico Académico**, además, el curso lo impartíamos entre 7 académicos, así que las 86 horas eran repartidas entre los 7 instructores. Lamentablemente, a pesar de todas estas explicaciones, no procedió mi queja, pues la consigna era despojarme de toda actividad y todo ingreso extra, tal como lo muestra el acta del Consejo Técnico CT 2009-09-10, pág. 13, con enlace:

<http://www.educontinua.fciencias.unam.mx/SiteNuevo/InfSria/Reglamento.php>

## 10. CURSOS Y PROYECTOS ESPECIALES

a) El FÍS - MAT. BERNARDO SALAS MAR solicita reconsideración y no sea aplicado el artículo 17 del Reglamento para Cursos y Diplomados de Educación Continua de la Facultad de Ciencias, lo anterior con el fin de que proceda la aprobación de los cursos de Protección Radiológica.

**-El Consejo Técnico le comunicará que habiendo excedido las 80 horas que contempla el Reglamento, no podrá impartir ningún curso ofrecido por la Secretaría de Educación Abierta y Continua, durante el presente año.**

La Dra. Ruiz dice: "Salas Mar participó en el proyecto PAPIIT IN108507 del que fue responsable el Dr. Marco Martínez Negrete, corresponsable el Dr. Gerardo Ruiz Chavarría, sin embargo a la fecha no ha entregado un informe claro de su participación en ese proyecto ni al Departamento de Física ni al Consejo Técnico. **Respuesta:** El proyecto PAPIIT, fue subsidiado totalmente por la DGAPA y la Facultad de Ciencias no aportó ni un solo peso; fue a la DGAPA a la que se le entregó el informe final de dicho proyecto, además, el Dr. Gerardo Ruiz les envió oficio donde les pide a las autoridades de la Facultad de Ciencias, la no intromisión en ese proyecto que ya se ha concluido y en el que no tienen por qué meterse, pero estas autoridades no parecen entender de razones. (ANEXOS 1 y 2)

La Dra. Ruiz dice: "...el F.M. Salas Mar, por falta de preparación académica, nunca pudo poner en funcionamiento parte del costoso equipo del TARMA, como era su obligación. De hecho, no realizó la mayoría de las tareas para las cuales había sido contratado. **Respuesta:** La Dr. Ruiz debe proporcionar los acuses de recibo firmados por un servidor que prueben que se me dieron ordenes, pidiéndome "realizar la mayoría de las tareas para las que fui contratado" y donde se pruebe que "...no pude poner en funcionamiento parte del costoso equipo del TARMA, como era mi obligación", además debe proporcionar pruebas de "...mi falta de preparación académica". Yo reto nuevamente a todos y cada uno de los miembros del Consejo Técnico, incluida la Dra. Ruiz, a probar quien tiene mayor preparación que un servidor en cuestiones de protección radiológica.

La Dra. Ruiz dice: "El 10 de mayo del 2010, el Comité Académico del TARMA convencido de que el F.M. Salas no tenía la capacidad académica ni técnica para cumplir con la labor para la cual había sido contratado, propuso la desaparición de dicho Taller (TARMA)<sup>3</sup>". **Respuesta:** En mi queja mencioné un listado de 17 actividades con las que demuestro que el TARMA cumplió con creces las expectativas para las que fue creado y no considero necesario volver a numerarlas. **En esa queja pedí que la Dra. Ruiz presentara probatorios con acuse de recibo, de las órdenes, extrañamientos, llamados de atención, que se me hayan dado por parte del Departamento de Física, el Consejo Técnico o el Comité Académico del TARMA durante los 7 años en que pude trabajar sin ser molestado.** ¿Por qué es hasta el año 2010 en que de súbito aparece un escrito del Comité Técnico del TARMA donde se dan cuenta que es necesario desaparecer el TARMA?, **¿Dónde están las actas, minutas y demás, que demuestren que el Comité Técnico del TARMA se reunió en los 10 años previos para trabajar y tratar asuntos que apoyaran su buen desempeño?** la respuesta es que dicho Comité Técnico nunca se reunió y solo se acordaron de ellos cuando me habían anotado en la lista negra y necesitaban correrme. ¿Quién cuestiona la irresponsabilidad de ese Comité Técnico del TARMA, cuya única actuación fue hacer el trabajo sucio que necesitaba la Dra. Ruiz para correrme? **Una investigación seria de la DDU, incluiría la petición a ese Comité Técnico de la**

**presentación de las actas que prueben que se reunieron a tratar asuntos para mejorar el desempeño del TARMA o en su caso para hacer observaciones al desempeño de Bernardo Salas**, pues en realidad todo indica que estos miembros del Comité Técnico del TARMA fueron usados como títeres o grupo de choque por la Dra. Ruiz y para lo cual ellos se prestaron con todo gusto; espero que esta investigación de la DDU llame a declarar en este sentido a limpiar su honor a Epifanio Cruz Zaragoza, José Luis Pérez Mazariego, Raúl Wayne Gómez y Marco Antonio Martínez Negrete, para que demuestren que realmente trabajaron y que no solo actuaron como “porros”. Es imperativo que estas personas aclaren su participación. Manifiesto mi reconocimiento a Patricia Raquel Avilés Mandujano, miembro de este Comité Técnico, quien no firmó mostrando dignidad al no prestarse a este juego sucio. Presento a la DDU dos documentos que prueban el dolo y la mala fe de Raúl Wayne Gómez y de Marco Antonio Martínez Negrete (miembros del Comité Técnico) quienes me acusaron sin pruebas de haber cometido fraude contra la UNAM, situación que puse del conocimiento del Consejo Técnico, pero que por complicidad no quisieron tratar, argumentando que no era asunto de su competencia (**ANEXO 3**). También pongo a la disposición de la DDU otro documento que prueba que la Dra. Catalina Stern Forgach volvió a convocar a Epifanio Cruz Zaragoza (miembro de Comité Técnico) para participar en el dictamen para clausurar el TARMA, pues ya contaba con su voto para esta clausura, además convocó a Hermenegildo Maldonado Mercado, pues se informó que yo tenía grandes diferencias con él por su desempeño en relación a la Central Nuclear Laguna Verde y que en varios congresos internacionales yo había cuestionado su desempeño al frente de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. (**ANEXOS 4**)

La Dra. Ruiz dice: “El 30 de junio de 2010, mediante el oficio FCIE/223/2010 el Dr. Ramón Peralta y Fabi, en su prerrogativa como Representante Legal de la facultad, solicitó a la CNSNS la baja de Bernardo Salas como ESR<sup>4</sup> e informó sobre el caso al F.M. Salas a través del oficio FCIE/224/2010<sup>5</sup>. La CNSNS confirmó la baja con fecha 18 de noviembre de 2010 mediante oficio AOO.212/2396/2010<sup>6</sup>”. **Respuesta:** Si bien es cierto que estos oficios existen, también es cierto que la CNSNS reconoce a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (**ANEXO 5**) que no cuenta, ni tampoco la UNAM con el acuse de recibo de un servidor que pruebe haberme notificado. Los protocolos de la CNSNS marcan que se debe levantar un acta entrega-recepción de las fuentes radiactivas por tratarse de un asunto federal, sin embargo, el Dr. Ramón Peralta nunca me llamó para realizar dicho levantamiento de acta, por tanto, quedó inconclusa la baja como ESR de un servidor. También presento escrito donde hago del conocimiento a la Dra. Ruiz de **NO ESTAR OFICIALMENTE NOTIFICADO DE HABER CAUSADO BAJA COMO ENCARGADO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (ANEXO 6)**.

La Dra. Ruiz dice: “Cuando al F.M. Salas Mar dejó oficialmente de ser ESR, le fue solicitada, como marca el Reglamento General de Seguridad Radiológica que está vigente en este país, la entrega a la Dirección de la facultad de todos los documentos referentes al TARMA y a la licencia, que habían sido generados en el periodo durante el cual fue ESR. Puesto que el F.M. Salas Mar hizo caso omiso del reglamento, se le solicitó el 16 de febrero de 2011 (a través del oficio FCIE/037/11)<sup>7</sup> que hiciera entrega de los documentos correspondientes al TARMA. **Respuesta:** Como acertadamente dice la Dra. Ruiz en el anterior punto “...el Representante Legal tiene la prerrogativa de dar de baja al ESR...”, sin embargo, desde el primer día de su gestión como directora (31 de agosto de 2010), solicité

por oficio a la Dra. Ruiz que se registrara ante la CNSNS como Representante Legal (ANEXO 7), pero ella hizo caso omiso, me ignoró y nunca accedió a registrarse, por tanto, en apego a los protocolos de la CNSNS y por tratarse de fuentes radiactivas que son asunto federal, no podía ni debía levantarse el acta de entrega-recepción de las fuentes radiactivas hasta que ella fuera reconocida por la CNSNS como Representante Legal. Pongo a la disposición de la DDU solo algunos de tantos oficios que prueban que busqué el acercamiento con la Dra. Ruiz para asesorarla aún si su objetivo era clausurar el TARMA (ANEXOS 8, 9, 10, 11 y 12). Es importante señalar que en su momento se formaría una comisión de expertos que analizaría la situación del TARMA, por lo que los doctores Pablo de la Mora y Palomar Askinasy y Gerardo Ruiz Chavarría propusieron a 5 expertos que habían colaborado con el Organismo Internacional de Energía Atómica, la respuesta del Consejo Técnico fue "El Consejo Técnico les informa que en el momento de recibir su solicitud, la Comisión ya estaba conformada." (ANEXO 13). Yo solicité información sobre los procedimientos que se seguirían, de los especialistas, sus objetivos, alcances, tiempos, etc., pero la respuesta que obtuve fue: El Consejo Técnico considera que la solicitud no procede" (ANEXO 14), lo cual es violatorio del Artículo 6 del EPA que dice textualmente: "Serán derechos de todo personal académico: ... XVIII. Ser notificados de las resoluciones que afecten su situación académica en la UNAM e inconformarse de ellas, con arreglo a la legislación universitaria aplicable". La comisión que conformó el Consejo Técnico integrada con Profesores de la UNAM, concluyeron que dicho Taller cumplía las expectativas para las que fue creado y que el Técnico Académico (Bernardo Salas) cumplía de manera sobrada las actividades con sus actividades. Incluso el punto 13.8 del acta del Consejo Técnico dice textualmente: "13.8. La Comisión designada para la evaluación del taller de Análisis Radiológicos de Muestras Ambientales y del desempeño del Fis. Mat. Bernardo Salas Mar, envía su opinión. Respuesta: -El Consejo Técnico, con base en las opiniones académicas recibidas, considera adecuada la fusión del Taller de Análisis radiológicos de Muestras Ambientales con el Taller de Radiaciones a cargo de la Dra. María Esther Ortiz Salazar. Asimismo considera conveniente que el Fis. Mat. Bernardo Salas Mar quede adscrito al Taller de Radiaciones, bajo la responsabilidad de la Dra. Ortiz." (ANEXO 15). Debo enfatizar que en este momento, todo estaba resuelto, pues yo podría continuar trabajando en un laboratorio de radiaciones. Sin embargo, como esto impedía poder despedirme, ocultaron este informe e inventaron la versión de que "...las opiniones académicas a las que se refiere el punto 13.8 del acta del 14 de abril de 2011 de este órgano colegiado, no fueron plasmadas en un documento oficial." (ANEXOS 16 y 17). Estoy convencido que esta es otra prueba más del dolo y la mala fe de la Dra. Ruiz Gutiérrez, por lo que desde hace mucho tiempo debió habersele aplicado el Artículo 95 de Estatuto General que dice: "Artículo 95.- SON CAUSAS ESPECIALMENTE GRAVES DE RESPONSABILIDAD, APLICABLES A TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD:

II. LA HOSTILIDAD POR TRAZONES DE IDEOLOGÍA O PERSONALES, MANIFESTADA POR ACTOS CONCRETOS, CONTRA CUALQUIER UNIVERSITARIO O GRUPO DE UNIVERSITARIOS." Espero que la DDU, como órgano independiente, tome en cuenta esta observación y haga la recomendación a la Junta de Gobierno y a la Rectoría, en este sentido.

La Dra. Ruiz dice: "Ante la reiterada negativa del F.M. Salas Mar de entregar tanto las llaves como los expedientes del TARMA, casi ocho meses después, el 5 de octubre de 2011

se procedió a la apertura del Taller en presencia de un fedatario público<sup>8</sup>, el cual dio fe de los bienes que estaban en el interior y de las condiciones en que se encontraba dicho espacio, levantándose la fe y el inventario correspondiente. **Respuesta:** Llama mi atención que la Dra. Ruiz omita mencionar que un mes antes, el 6 de septiembre de 2011, se presentó en el TARMA, haciendo alarde de fuerza, al presentarse con una actitud “porril”, acompañada con más de 12 doctores en ciencia, con la intención de clausurar injustificadamente este Taller (**ANEXO 18**), también debo decir que ese día la Dra. Ruiz canceló mi acceso al TARMA al inhabilitar mi tarjeta magnética que me daba acceso, por lo que perdí la custodia de las fuentes radiactivas, lo cual hice del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del DF. Es importante señalar que **el fedatario público fue traído un mes después** de que se cometió la irregularidad de clausurar el TARMA y de prohibirme el acceso a este Taller, por tanto, someto a la consideración de la DDU la validez de la presencia del fedatario público.

La Dra. Ruiz dice: “Una vez que se pudo acceder al TARMA se comparó el equipo y material existente con el inventario original del taller y después de una búsqueda exhaustiva no se localizó la fuente de Ba-133 para el manejo de la cual se requiere de autorización de la CNSNS. Debido a lo anterior se informó inmediatamente de la ausencia de la muestra a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNAM<sup>9</sup>, y el 7 de febrero del 2012, a través de oficio número FCIE/024/12<sup>10</sup>, se solicitó al F.M. Salas Mar que entregara la fuente de Ba-133 a las autoridades de la facultad ya que él había sido el único responsable de dicho material. A esto cabe añadir que la única respuesta que se obtuvo del F.M. Salas Mar fue que hiciera caso omiso informar sobre su paradero y que, en vez de ello, pegara cartas alarmistas en toda la Facultad.” **Respuesta:** Al levantar mi denuncia ante la PGJDF por la pérdida de la custodia de las fuentes radiactivas, responsabilicé del mal uso que pudiera hacerse de ellas a la Dra. Ruiz; más tarde la propia CNSNS me informó que se haría una investigación y que de encontrarse irregularidades y tener que fincarse responsabilidades, estas se fincarían a la directora de la Facultad de Ciencias, por ello, los comentarios que externe la Dra. Ruiz me tiene sin cuidado. Solo quiero decir que cuando la Dra. Ruiz me solicitó la fuente de Ba-133, pensé que se trataba de una estrategia con dolo y mala fe para inculparme de robo, pero finalmente resultó que solo se trataba de su ignorancia en cuestiones de protección radiológica. De acuerdo a mi formación en protección radiológica, ante la presunción de pérdida de una fuente radiactiva, se debe dar la voz de alerta para evitar la exposición a la radiación que podría ocasionar daños a la salud de la comunidad universitaria. Respecto a su acusación en mi contra de ser alarmista, quiero mostrar que la propia Dra. Ruiz al solicitarme la fuente radiactiva de Ba-133 escribió en el oficio FCIE/24/2012: “...se le solicita haga entrega de dicha fuente radioactiva, ya que el manejo de esta fuente de radiación sin autorización, implica un **peligro o riesgo inminente** (negritas mías) para la población en general...” (**ANEXO 19**).

La Dra. Ruiz dice: Posteriormente a estos hechos, y debido a que el Dr. Marco Martínez Negrete había renunciado al puesto de Coordinador del TARMA (2010), y como parte de una reestructuración académica del Departamento de Física ese espacio se convirtió en el Taller de Radiaciones 2 (TR2)<sup>11</sup>, se mandó hacer una revisión exhaustiva del equipo existente a la Compañía Medidores Industriales y Médicos S.A. (MIYMSA)<sup>12</sup> con la finalidad de regularizar la situación del Taller. Lo anterior permitió determinar que la

fuelle de Bario 133 estaba dentro del contador de centelleo líquido B automático de la marca Packard. Ahora es de nuestro conocimiento que el F.M. Salas Mar sabía perfectamente que la fuente se encontraba en el equipo Packard, pues lo menciona claramente en una carta escrita al Dr. Narro con fecha 29 de enero de 2010 (DOS AÑOS ANTES DE QUE SE LE SOLICITARA LA FUENTE). Lo anterior demuestra la mala voluntad del F.M. Salas Mar al querer causar pánico en la Facultad de Ciencias<sup>13</sup>, mediante escritos pegados en las paredes, siendo que él mismo sabía que la fuente estaba en un lugar seguro. **Respuesta:** Reitero mi dicho, en el sentido de que cuando la Dra. Ruiz me solicitó la fuente de Ba-133, pensé que se trataba de una estrategia con dolo y mala fe para inculparme de robo, pero finalmente resultó que solo se trataba de su ignorancia en cuestiones de protección radiológica. Realmente no recuerdo la carta que escribí al Dr. Narro "DOS AÑOS ANTES DE QUE SE ME SOLICITARA LA FUENTE", pero nuevamente me tiene sin cuidado, pues todo este problema lo ocasionó la ignorancia en cuestiones de protección radiológica de la Dra. Ruiz. Sobre su acusación en mi contra de que "...Quise causar pánico en la Facultad de Ciencias", quiero recordar que fue la propia Dra. Ruiz quien declaró que "...el manejo de esta fuente de radiación sin autorización, implica un **peligro o riesgo inminente** (negritas mías) para la población en general..." (ANEXO 19).



La Dra. Ruiz dice: "...en varias ocasiones el Consejo Técnico ha instruido al F.M. Salas Mar a que, como plan de trabajo, realice un reporte técnico de su participación en el TARMA, en particular en el proyecto PAPIIT<sup>151617</sup>, pero se ha negado a hacerlo argumentando que el reporte ya había sido entregado por el responsable científico del proyecto. A la fecha, Salas Mar ha entregado una gran cantidad de gráficas pero no ha podido explicar los protocolos con los cuales llevó a cabo sus mediciones<sup>18</sup>. Insiste en que el análisis que se le solicita no lo debe hacer un técnico académico de su categoría, sino el responsable académico del proyecto..." **Respuesta:** El Dr. Gerardo Ruiz Chavarría, Corresponsable del proyecto PAPIIT respondió a estas pretensiones de la Dra. Ruiz diciéndole:

"...el Consejo Departamental de Física **está extralimitándose en sus funciones** (negritas mías), además de que, por las tareas propuestas, se pone de manifiesto un desconocimiento del trabajo realizado en dicho proyecto.

En el primer párrafo del plan propuesto para los meses de agosto a diciembre de 2010 se dice a la letra: "El Consejo Técnico considera que debe concentrarse en presentar el informe final del Proyecto (sic) PAPIIT No. IN108507-3". Con respecto a este punto debo de decirles que **el informe final del proyecto ya fue entregado a la DGAPA** (negritas mías) el día 31 de mayo de 2010. Por lo que **no se puede poner en el plan de trabajo una labor que ya se hizo** (negritas mías). Pero por otro lado, **es tarea del responsable y en su caso del corresponsable de un proyecto elaborar los informes parciales y final** (negritas mías). **El Consejo Técnico no puede asignar una tarea cuando quien la debe realizar es otra persona** (negritas mías). **En este caso particular le corresponde en primera instancia al Dr. Marco Martínez Negrete o en su defecto a quien suscribe la presente** (negritas mías).

Debo recordar que en su sesión del 22 de abril de 2010 el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias aprobó mi informe de actividades del año 2009 y el plan de trabajo del año 2010. En ambos documentos se establece mi participación en el proyecto "Análisis Radiológicos de Muestras Ambientales en algunos puntos de la costa del Golfo de México y costa de Quintana Roo". Por lo que la no aprobación del plan de trabajo del Fis. Salas Mar (acta del CT del 22 de abril de 2010) y luego el cambio de este por uno formulado por el Consejo Departamental de Física (acta del 26 de agosto de 2010 y oficio FCIE/CT/037/10) están impidiendo que yo haga una actividad que ya fue aprobada por ustedes.

**Pido al Consejo Técnico que se retire el plan de trabajo asignado al Fis. Salas Mar en el oficio FCIE/CT/0307/10 por contener tareas que ya fueron hechas y que por otro lado, de acuerdo a la normatividad en la UNAM, no le corresponde hacer** (negritas mías). Y que para la elaboración de un nuevo plan se tome en cuenta mi opinión y la del Fis. Mat. Bernardo Salas." (ANEXO 1). En pocas palabras, el Dr. Ruiz Chavarría le pide a la Dra. Ruiz que sea respetuosa, que no entorpezca las actividades académicas y de investigación y que no sea metiche en informes ya entregados y finiquitados ante DGAPA, además le manifiesta de manera diplomática que ella y el Consejo Técnico son ignorantes en cuestiones de protección radiológica.



¿De verdad existe interés científico o académico por conocer los protocolos del proyecto?, ¿Por qué tanta insistencia en exigir explicaciones sobre un proyecto que **no** subsidió la Facultad de Ciencias, sino la DGAPA?, ¿Por qué no solicitan dicha información al responsable y corresponsable del proyecto? ¿Por qué no solicitan una copia del informe final a la DGAPA? ¿Por qué no sancionan al responsable y corresponsable, si consideran que este trabajo fue deficiente? La consigna es afectar solamente a Bernardo Salas, pero como carecen de imaginación para asignar un plan de trabajo que parezca autentico y solo han demostrado que son ignorantes en cuestiones de protección radiológica, solo pueden colgarse de este proyecto PAPIIT, en el cual no invirtieron ni un solo peso para su realización, por el contrario, solo pusieron obstáculos para su realización. Debo decir que en 2010 entregué mi mejor informe anual que incluía entre otras cosas un libro de Protección Radiológica en Rayos X, constancia de haber participado en dos congresos internacionales de Protección Radiológica, el informe final del proyecto PAPIIT que duró tres años, etc.; sin embargo, dictaminaron que mi informe era NO SATISFACTORIO, por ello, dado que haga lo que haga, aun sea excelente, la consigna es emitir invariablemente ese dictamen, desde entonces, he solicitado que los planes de trabajo que me asignen, se ajusten estrictamente a las condiciones para las que fui contratado, ni más, ni menos, lo cual es mi derecho.

La Dra. Ruiz dice: "A pesar de que se le solicitó nuevamente elaborar un programa para un curso de actualización en seguridad de cuarenta horas..." **Respuesta:** De acuerdo al Oficio No. FCIE/CT/429/14, la Dra. Ruiz pretende que a más tardar en un mes, un curso de actualización en seguridad radiológica, pues será implementado por expertos en Tecnología de la Información, el cual deberá incluir Textos originales (ANEXO 20). Reitero mi petición de que se me asignen actividades para las que fui contratado, pues estas aquí descritas no son parte de mi responsabilidad. Además, el propio consejero técnico Pablo de la Mora, expresa: "Considero que al pedirle esto al Fis. Mat. Salas nos estamos

extralimitando...Este Plan de Trabajo no se discutió ni se aprobó por el Consejo Técnico”  
(ANEXO 21)

La Dra. Ruiz dice: “Se ha de señalar que no obstante que se respondió de manera favorable a la solicitud del F.M. Salas Mar de que sea el Consejo Técnico y no el Consejo Departamental de Física quien le instruya y evalúe<sup>22</sup> ...Ahora que el Consejo Técnico ha aceptado evaluarlo, Salas Mar se ha negado a entregar a ese cuerpo colegiado su curriculum vitae y los documentos probatorios correspondientes<sup>23</sup>. Es importante mencionar que el Consejo Técnico es la máxima autoridad académica de la Facultad. **Respuesta:** La Dra. Ruiz quiere confundir, pues la razón por la que me fue solicitado el curriculum vitae fue ocasionado por mi preocupación por 3 factores de riesgo a la salud de la comunidad universitaria: 1.- La existencia de al menos dos fuentes radiactivas de neutrones que tenían 25 años sin licencia de la CNSNS para ser operadas, 2.- La operación de un generador de partículas radiactivas, también sin licencia de operación de la CNSNS y 3.- La presunción de pérdida de una fuente radiactiva de Ba-133. (ANEXOS 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28) Esta preocupación la hice del conocimiento del Dr. José Narro, rector de la UNAM. Pero contra toda lógica, en lugar de enfocarse a aclarar la situación de las fuentes radiactivas, se esmeraron en crear las condiciones para justificar mi despido, pues la comisión que se creó concluyó diciendo: “...el Físico Bernardo Salas Mar no debe mantenerse como personal académico de esta dependencia.”. (ANEXOS 29). Espero de verdad que la DDU valore estas pruebas y emita su opinión sobre esta animadversión de los miembros del Consejo Técnico hacia mi persona y se lo haga saber a la JG. Es más este informe del Consejo Técnico es tan pecaminoso que hasta prohibieron al Dr. Pablo de la Mora y Palomar Askinasy que me proporcionara una copia de dicho informe, diciéndole textualmente: “El Consejo Técnico, en su sesión ordinaria del 23 de mayo de 2013. Acordó informarle que no puede entregarle al Técnico Académico Bernardo Salas Mar copia del informe elaborado por este cuerpo colegiado sobre su situación académica (negritas mías) ya que es un documento de trabajo interno de este cuerpo colegiado.” (ANEXO 30); sin embargo, yo hago entrega de dicho informe a la DDU (ANEXO 31), para que observe el odio que me tienen y se den cuenta de la flagrante violación al Artículo 6 del EPA que dice textualmente: “Serán derechos de todo personal académico: ... XVIII. Ser notificados de las resoluciones que afecten su situación académica en la UNAM e inconformarse de ellas, con arreglo a la legislación universitaria aplicable”. Respecto al esclarecimiento de las fuentes radiactivas, ni una sola palabra. La Dra. Ruiz dice la verdad al decir que yo solicité que fuera el Consejo Técnico quien me evaluara, pues esperaba que lo hicieran con objetividad, imparcialidad, profesionalismo, responsabilidad, institucionalidad, justicia e inteligencia, pero fue todo lo contrario, por ello, en este momento espero que la DDU, haga su investigación y dictamen bajo estas directrices y así se conjure el tener que acudir a instancias internacionales de derechos humanos para que revisen mi caso. Resulta penoso reconocer y tener que aceptar que el Consejo Técnico sea la máxima autoridad académica de la Facultad de Ciencias y sea contra ellos que se deba luchar para encontrar justicia. Al solicitar que fuera el Consejo Técnico quien me instruya y evalúe, la Dra. Ruiz entendió que yo pedía que fuera el Consejo Técnico el verdugo que me ejecutara.

REITERO ANTE LA DDU MI PETICIÓN DE QUE SE PRESENTE EL ACUSE DE RECIBIDO, CON MI FIRMA AUTOGRAFA DEL PLAN DE TRABAJO 2012 QUE ME